

Ejercicio profesional en el área de peritaciones

✦ Francisco Alvarez

Con fecha 22-junio-1992 se enviaron sendos escritos a: Ilmo Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Madrid., Excmo. Sr. Presidente del Consejo General del Poder Judicial e Ilmo. Sr. Decano de los Juzgados de Madrid.

En relación al incumplimiento por parte de dichos organismos relativos a la aceptación de pruebas periciales que no han sido visadas por el colegio.

Dada la transcendencia de este asunto para el colectivo de Ingenieros de Telecomunicación en el ejercicio libre, a continuación reproducimos la contestación recibida al respecto y las notas.





DECANATO
JUZGADOS DE MADRID

D. Jorge Perez Martinez
Decano
Colegio Oficial
Ingenieros Telecomunicaciones
MADRID

DECANATO
MAGISTRADOS JUECES
MADRID
REUNION DE DECANATOS
14 SET. 1992
SALIDA nº 591

Estimado Sr. Decano:

En relación con su escrito del pasado 22 de Junio sobre el incumplimiento que, a juicio de ese Colegio, están efectuando los Juzgados de 1ª Instancia del artº 21 del Decreto 2358/1967 de 19 de Agosto, he de significarle que el nombramiento de Peritos a realizar por los Jueces viene regulado en la Ley de Enjuiciamiento Civil (Artsº. 610 y siguientes), como usted conoce, que por el principio de jerarquía normativa demanda una aplicación prioritaria sobre cualquier otra norma (como los Decretos) de rango inferior.

Por otro lado, la Ley ofrece mecanismos suficientes al Juez para asegurarse de la calidad profesional del perito. Y cualquier exceso en el tema de honorarios sería corregible a través de una posible impugnación de la tasación de costas. Finalmente, no es infrecuente la presencia de los Inspectores de Hacienda en los archivos de los Juzgados para detectar posibles fraudes en el cobro de honorarios por parte de los profesionales a través de las causas judiciales.

Entiendo, por tanto, que las justas preocupaciones de ese Colegio tienen una adecuada vía de solución en la práctica legal de los Juzgados de 1ª Instancia.

Madrid, a 14 de Septiembre de 1992

EL MAGISTRADO JUEZ DECANO



Fdo. Antonio García Paredes

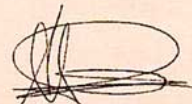
NOTA A INSTANCIAS DEL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACION SOBRE EL VISADO DE DICTAMENES PRESENTADOS ANTE LOS JUZGADOS.

Recientemente se ha recibido contestación a los escritos enviados tanto al Magistrado Decano de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Madrid, como al Consejo General del Poder Judicial.

En ambas contestaciones se indica que los Organos judiciales no están sujetos a la obligatoriedad del visado por parte del C.O.I.T. de los proyectos técnicos y dictámenes emitidos por los Ingenieros de Telecomunicación, dado que las normas que rigen el proceso (Leyes de Enjuiciamiento), al regular la prueba de peritos, no contemplan tal requisito ni, por ende, tal obligatoriedad, puesto que prima el principio de jerarquía normativa, esto es, el de prevalecer la norma de superior rango sobre la inferior, en este caso la Ley de Enjuiciamiento sobre el Real Decreto.

En conclusión, no cabe "ex lege" exigir de Juzgados y Tribunales, en virtud de los principios de Independencia Judicial y de jerarquía de normas, la observancia de disposiciones legales de inferior rango con prioridad a aquellas de rango superior

En Madrid, a doce de noviembre de mil novecientos noventa y dos.


 Fdo: Antonio Giménez Alonso
 Jefe de la Asesoría Jurídica